

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica

RESOLUCIÓN No. DE 2016

(3848)

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES VIGENCIAS EXPIRADAS DEL CONTRATO No. 344 DE 2010 Y TRAMITAR LA INCORPORACION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA 2016.

La Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, de conformidad con la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Arauca mediante Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016 y lo establecido en el Artículo 1 y parágrafo segundo del artículo 77 de la Ordenanza 014E de 2015; Decreto 111 de 1996; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás disposiciones concordantes y

CONSIDERANDO QUE

- a) La Secretaria de Hacienda del Departamento de Arauca, presentó a la Coordinación Jurídica Departamental Listado "RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS RESERVA DE GASTOS DE INVERSIÓN RELACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 VIGENCIA 2000 – 2014, información con fecha de corte 22 de julio de 2016, documento que contiene Negocios Contractuales de las vigencias 1997 al 2014. Dicha relación está refrendada por el Profesional Especializado de Presupuesto Doctor REINALDO REYES RAMIREZ Y el Secretario de Hacienda Departamental Doctor MANUEL CALDERON SANCHEZ.
- b) La Coordinación Jurídica Departamental, a través de un Abogado Asesor Externo adelantó un procedimiento de Inspección a los Contratos que reposan en la Unidad de Archivo Central de la Entidad, con el objeto de verificar la información relativa a: Contratista; Objeto del Contrato; Número del Contrato y Saldo de Reserva a liberar y efectuar un análisis o computo de términos de ejecución del contrato y su oportunidad para efectuar el procedimiento de Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial. Este procedimiento se individualiza para cada caso en particular y concreto, dado que los hechos son diferentes en cada negocio contractual.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 1 de 5



Oficina Jurídica 3848

- c) El Gobernador del Departamento de Arauca, a través de la Resolución No. 2838 del 3 de octubre de 2016, delegó en la Asesora del Despacho con funciones de Coordinación Jurídica, la totalidad de los trámites de carácter administrativo y jurídico necesarios para la LIBERACION DE SALDOS DE RESERVAS PRESUPUESTALES O VIGENCIAS EXPIRADAS DE LOS CONTRATOS DE VIGENCIAS ANTERIORES, delegación que culmina con la elaboración; suscripción y comunicación del acto administrativo en virtud del cual se AUTORIZA A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA LIBERAR EL SALDO DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE VIGENCIAS ANTERIORES – VIGENCIAS EXPIRADAS.
- d) El DEPARTAMENTO DE ARAUCA suscribió el Contrato Número 344 de 2010 con el CONSORCIO COMEDOR SEIS DE OCTUBRE (Integrado por: GLADYS PATRICIA MOLINA IBARRA – JHONY ALEXANDER TRIANA – CESAR SIERRA SIERRA), cuyo OBJETO consagra: CONSTRUCCION COMEDOR ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA SEIS DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por un VALOR de \$ 249.334.198.96. El plazo de ejecución se pactó en 4 MESES.
- e) En la RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS RESERVA DE GASTOS DE INVERSIÓN RELACION DE VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015 VIGENCIA 2000 – 2014, información con fecha de corte 22 de julio de 2016, se informa como saldo de reserva de vigencia expirada el valor de \$ **24.920.138.07**
- f) Se incluye dentro de la Carpeta facilitada por Archivo Central, ACTA DE INICIO de fecha 2 de septiembre de 2010, en donde se fija como extremo temporal final el día 31 de diciembre de 2010.
- g) Se constató adicionalmente que obra dentro de los folios integrantes las siguientes Actas:
- Acta de Suspensión No. 1 de fecha 10 de noviembre de 2010, por un término de 2 meses.
 - Prorroga No. 1 del Acta de Suspensión No. 1 de fecha 9 de enero de 2011, por un término de 60 días.
 - Prorroga No. 2 del Acta de Suspensión No. 1 de fecha 10 de marzo de 2011, por un término de 60 días.
 - Prorroga No. 3 del Acta de Suspensión No. 1 de fecha 9 de mayo de 2011, por un término de 60 días.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 3848

- Prorroga No. 4 del Acta de Suspensión No. 1 de fecha 8 de julio de 2011, por un término de 75 días
- Acta de Reinicio No. 1 de fecha 21 de septiembre de 2011, señalando como fecha de terminación el día 11 de noviembre de 2011.
- Acta de Suspensión No. 2 de fecha 26 de septiembre de 2011, por un término de 52 días.
- Acta de Reinicio 2 de fecha 11 de noviembre de 2011, fijándose como fecha de terminación el día 26 de diciembre de 2011.
- Acta de Suspensión No. 3 de fecha 16 de noviembre de 2011, por un término de 15 días.
- Acta de Reinicio No. 3 de fecha 1 de diciembre de 2011, fijándose como fecha de terminación el día 24 de julio de 2012.
- Acta de Suspensión No. 4 de fecha 23 diciembre de 2011, por un término de 2 meses.
- Prorroga 1 a la Suspensión 4 de fecha 23 de febrero de 2012, por un término de 2 meses.
- Prorroga 2 a la Suspensión 4 de fecha 23 de abril de 2012, por un término de 3 meses.
- Prorroga 3 a la Suspensión 4 de fecha 23 de julio de 2012, por un término de 5 meses.
- Acta de reinicio 4 de fecha 10 de diciembre de 2012, **fijándose como fecha de terminación el día 26 de diciembre de 2012.**

h) Que se verificaron los siguientes hechos, que determinan los pagos efectuados con ocasión de la ejecución contractual en los siguientes términos:

- **ANTICIPO:** \$ 124.667.099.48
- **FECHA DE PAGO DEL ANTICIPO** 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010
- **Acta Parcial No. 1** por valor de \$ 199.493.922.82, cuyo periodo de corte corresponde a:
 - ↓ 2 de septiembre – 9 de noviembre de 2010
 - ↓ 21 a 25 de septiembre de 2011
 - ↓ 11 a 15 de noviembre de 2011
 - ↓ 1 a 22 de diciembre de 2011
 - ↓ 10 a 26 de diciembre de 2012

i) No se anexa en el expediente Acta de Liquidación de Común Acuerdo; Unilateral o en sede judicial.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 3 de 5



Oficina Jurídica 3848

- j) En el presente caso, se observa que no se realizó la LIQUIDACION DE COMUN ACUERDO; UNILATERAL NI EN SEDE JUDICIAL; requisito esencial para el pago del compromiso. Así mismo han transcurrido los plazos establecidos en la Ley, para realizar dicho procedimiento, operando el fenómeno de la Caducidad.
- k) El fundamento legal para la liberación de los recursos se soporta en el hecho de que el plazo para efectuar la Liquidación Bilateral; Unilateral o en Sede Judicial del Contrato, se encuentra vencido, atendiendo lo señalado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Para la época de los hechos Decreto 01 de 1984).
- l) La Coordinación Jurídica del Departamento EMITIO CONCEPTO, en el sentido de que no es viable jurídicamente pagar al CONTRATISTA el valor de \$ **24.920.138.07**, establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015; recomendando a la Secretaria de Hacienda (Área de Presupuesto), liberar el saldo de la reserva presupuestal y proceder a la incorporación de los recursos de conformidad con los procedimientos definidos por dicha área y las disposiciones que regulan la materia.

Con fundamento en las anteriores consideraciones;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Autorícese a la Secretaria de Hacienda Departamental liberar el valor de \$ **24.920.138.07**, establecido en el Formato RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS – RESERVA DE GASTOS DE INVERSION – RELACION VIGENCIAS EXPIRADAS CONSOLIDADAS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2015, derivado del Contrato Número 344 de 2010 con el CONSORCIO COMEDOR SEIS DE OCTUBRE (Integrado por: GLADYS PATRICIA MOLINA IBARRA – JHONY ALEXANDER TRIANA – CESAR SIERRA SIERRA), cuyo OBJETO consagra: CONSTRUCCION COMEDOR ESCOLAR INSTITUCION EDUCATIVA SEIS DE OCTUBRE, MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

“HUMANIZANDO EL DESARROLLO”

Gobernación de Arauca



Oficina Jurídica 3848-111

ARTICULO SEGUNDO.- Comuníquese el contenido del presente Acto Administrativo a quien ostento la calidad de titular del Negocio Contractual. La coordinación jurídica se encargara de surtir el presente procedimiento, tomando como referente la dirección que aparece registrada en el Contrato.

ARTICULO TERCERO.- Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO CUARTO.- Sera del resorte funcional de la Secretaría de Hacienda Departamental, realizar de manera expedita el procedimiento de liberación de saldos de reserva presupuestal – vigencias expiradas, para lo cual contará con un plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación del presente acto administrativo.

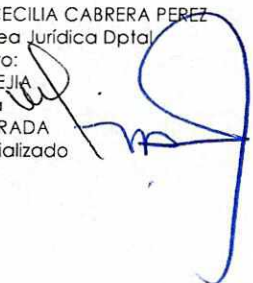
ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
29 NOV 2016

Dada en Arauca, a los


NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Asesora del Despacho
(Resolución No. 2838 de 2016)

Reviso: NORMA CECILIA CABRERA PEREZ
Coordinadora Área Jurídica Dptal
Proyecto y Elaboro:
MASSIEL VIVAS MEJIA
Abogada Externa
LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado



"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Página 5 de 5